

Secretaria. Corozal abril 5 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de cesión de derechos litigiosos. Sin resolver.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
COROZAL – SUCRE
Corozal, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Rad. Ejecutivo hipotecario de menor cuantía

Demandante BANCO AGRARIO S.A.

Demandado MANUEL ANTONIO MONTES MORALES

ASUNTO TERMINACION POR NOVACION

Rad. 2021-00312.00

La parte demandante a través de su apoderado judicial, con poder especial para novar, en escrito que antecede solicita la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario por haberse extinguido la obligación por novación de la obligación No. No 725063700085384. De acuerdo con los artículos 1625-2, y 1687-1710. Y 461 del CGP. Y que en consecuencia se levanten las medidas cautelares ordenadas en el proceso y se libren los oficios correspondiente. Y además se disponga el desglose de los documentos presentados como título ejecutivo y la escritura de hipoteca.

Como el demandante ha presentado el escrito que contiene la novación, y su contenido se adecua a lo previsto en el artículo 1690-1, 1693 y demás normas aplicables al asunto, se accederá a lo solicitado.

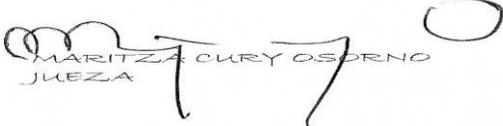
En consecuencia se **RESUELVE**

- 1º. Decretar la terminación de este proceso por novación.
- 2º. Levantar las medidas cautelares que se hubieren ordenando en este proceso. Librar el respectivo oficio.
- 3º. No cancelar el gravamen hipotecario porque se trata en este caso de una escritura de hipoteca abierta que garantiza otras obligaciones.

4º. No ordenar el desglose solicitado porque los documentos fueron anexados a través de medios electrónicos por lo que no se tiene el original de los mismos. Si se requiere de alguna constancia los interesados deben presentarlos en la secretaria del juzgado.

5º. Archivar el proceso, cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA